



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0664)
26 ABRIL 2022

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Mañanitas de Invierno en el municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira y se modifica parcialmente la Resolución No. 0851 del 26 de abril de 2021”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Mañanitas de Invierno en el municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira y se modifica parcialmente la Resolución No. 0851 del 26 de abril de 2021”.

de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0851 del 26 de abril de 2021 *“Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Villa Lucila del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira”* dentro de los cuales se incluyó el hogar de la MARCELA VICTORIA RINCONES RUMBO identificada con la cédula No. 56097002, quien fue beneficiario en el proyecto Urbanización Villa Lucila ahora Urbanización Mañanitas de Invierno del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira.

Que con posterioridad a dicha asignación el hogar de la señora MARCELA VICTORIA RINCONES RUMBO identificada con la cédula No. 56097002, presentó renuncia voluntaria al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aceptada por Fonvivienda mediante la Resolución No. 4124 del 23 de diciembre de 2021 emitida por el Fondo Nacional de Vivienda.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *“Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)”*

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que presento renuncia voluntaria al subsidio familiar de vivienda en especie en el proyecto

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Mañanitas de Invierno en el municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira y se modifica parcialmente la Resolución No. 0851 del 26 de abril de 2021”.

Urbanización Mañanitas de Invierno del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 16 de marzo de 2021, según Acta No. 638 en la cual se identificó lista de espera con tres (03) hogares, seleccionando así el hogar encabezado por CINDY BEATRIZ FUENTES CABRERA identificada con número de cédula 1121332380, quien se ubica por orden de sorteo en el renglón número uno (1) de la lista.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos de los hogares, mediante correo electrónico del día 22 de abril de 2022.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Mañanitas de Invierno antes Urbanización Villa Lucila del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira, es de 67 SMLMV, de la vigencia 2020.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cincuenta y ocho millones ochocientos doce mil ochocientos un peso M/Cte. (\$58.812.801,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar identificado en la Lista de Espera del Acta No. 638 del 16 de marzo de 2021 emitida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Mañanitas de Invierno del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, al hogar que se relaciona a continuación:

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Mañanitas de Invierno en el municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira y se modifica parcialmente la Resolución No. 0851 del 26 de abril de 2021”.

DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA
MUNICIPIO: VILLANUEVA
PROYECTO: URBANIZACIÓN MAÑANITAS DE INVIERNO

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	VALOR SFVE
1	1121332380	CINDY BEATRIZ	FUENTES CABRERA	\$ 58.812.801,00
TOTAL SFVE ASIGNADO				\$58.812.801,00

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No 0851 del 26 de abril de 2021, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, corresponderá a la liberada por el hogar el cual renunció de manera voluntaria al subsidio familiar de vivienda en el proyecto Urbanización Mañanitas de Invierno del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto Urbanización Villa Lucila del municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 5. El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 6. Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo

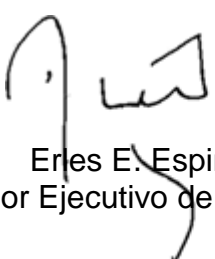
“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, por lista en espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Mañanitas de Invierno en el municipio de Villanueva en el departamento de La Guajira y se modifica parcialmente la Resolución No. 0851 del 26 de abril de 2021”.

dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 ABRIL 2022


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Julio Camargo
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Marcela Rey Hernández